

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
**COMUNICADO No. 113/2024/DNFD**

**PARA:** Directores médicos de Entidades Estatales, Privadas y Médicos en General

**DE: MGTER. URIEL B. PÉREZ M.**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas

**ASUNTO:** Formulario para solicitar recetario para la prescripción de estupefacientes

**FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2024**

---

La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, del Ministerio de Salud, les comunica a todos los médicos del país que, para obtener el recetario para la prescripción de medicamentos estupefacientes, deben completar y firmar el formulario ROES, el cual pueden obtener descargándolo en el siguiente enlace:

<https://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/departamento-de-sustancias-controladas>

Además, deben cumplir con lo siguiente:

1. Entregar el formulario en físico en la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas o en las Oficinas de la Dirección ubicadas en Chiriquí y Veraguas o bien enviarlo por correo electrónico, según donde se desee retirar el recetario, a las siguientes direcciones:
  - a. En la ciudad, al correo [regcomercio@minsa.gob.pa](mailto:regcomercio@minsa.gob.pa)
  - b. En Chiriquí, al correo [fydchiriqui@minsa.gob.pa](mailto:fydchiriqui@minsa.gob.pa)
  - c. En Veraguas, al correo [orvdnfd@minsa.gob.pa](mailto:orvdnfd@minsa.gob.pa)
2. Adjuntar copia de la cédula vigente del médico solicitante, y en el caso de indicar que el recetario lo retirará un tercero, adjuntar copia de la cédula vigente de la persona.
3. Si se solicita la reposición de recetarios y se envía el formulario por correo, deben entregar los recetarios usados al momento de retirar los nuevos, teniendo en cuenta que lo devuelto coincida con lo anotado en el formulario y que el recetario usado contenga las copias de las recetas emitidas.
4. El recetario debe ser retirado por el médico que lo solicitó o por la persona previamente autorizada y en el momento del retiro se debe mostrar la cédula de identidad personal y firmar en los registros correspondientes.

El recetario consta de 25 recetas y tiene una tasa establecida de B/. 5.00; sin embargo, en el caso de los directores médicos de instalaciones estatales y los médicos que laboren en éstas, el costo será exonerado, siempre y cuando se especifique en el formulario el nombre de la instalación estatal donde se utilizará.

Fundamento de derecho: artículos 20 y 23 de la Ley 14 de 19 de mayo de 2016.